

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500120160072201
Demandante: URBANO VALENCIA VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES

Neiva, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre la renuncia de poder.

2. CONSIDERACIONES

Al revisar las diligencias se visualiza que mediante providencia del 20 de febrero de 2020, le fue reconocida personería adjetiva al abogado ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada MUNICIPIO DE LA PLATA (H).

A folio 53 a 56 del cuaderno del Tribunal, manifiesta el profesional del derecho que renuncia al poder otorgado. Para el efecto, a folio 53, allega constancia de envió de la correspondiente comunicación a la demandada al correo electrónico notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co.

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

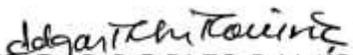
Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que no es posible aceptar la renuncia al poder formulada por el abogado ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA por no estar cumplidos los presupuestos legales para el efecto, pues, la

comunicación de la renuncia fue enviada a la entidad demandada a la dirección de correo electrónico ya señalada, cuando la que figura en la contestación de la demanda para el efecto, es notificacionesjuridica@gmail.com (fl. 180).

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

NO ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el abogado ZAMIR ALONSO BERMEO GARCÍA al poder conferido por la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e04b0ebac2a867a0643dd20c0bc86bc583585d5022e18e4240d0550261bfeb8**

Documento generado en 30/07/2021 03:22:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>